INTERLOCUTORIO No. 618

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la visita socio-familiar, dentro de este proceso Verbal Custodia y Cuidado Personal respecto del menor JHAN YESSAHELL BUITRAGO CANO, promovido mediante apoderado judicial por el señor JONATHAN BUITRAGO OCHOA, en contra de la señora JENNIFER ALEXANDRA CANO RESTREPO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** del día **JUEVES DIECINUEVE (19) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373.

2º) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 Pruebas Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor JHAN YESSAHELL BUITRAGO CANO, inscrita la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (folio 2).
- Auto Interlocutorio No 147-2019, de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Casa de Justicia-Comisaria de Familia. (folios 3 y 4)
- Copias recibos de caja (folios 5 y 6)
- Copia sentencia No 126 de fecha 26 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad (folios 7 a 18)

- Copia historia clínica Hospital Divino Niño de esta ciudad, del menor JHAN YESSAHELL BUITRAGO CANO, de fecha 02 de octubre de 2014 (folios 19 a 36)
- Carnet de vacunas del menor JHAN YESSAHELL BUITRAGO CANO (folio 37)
- Copia historia clínica Hospital San José de Buga, del menor JHAN YESSAHELL BUITRAGO CANO, de fecha 07 de septiembre de 2019 (folios 40 y 41)
- Copia autorización de Servicios de Emssanar y Hospital San José (folios 42 a 45)
- Fotografías del menor (folios 46 a 48)
- Copia de oficio enviado al señor JONATHAN BUITRAGO OCHOA de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por le Bancolombia (folio 49)
- Certificado de afiliación a Comfenalco Valle, de fecha 25 de octubre de 2019 (folios 50 y 51)

2.1.2 Pruebas Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores YOLANDA OCHOA y MARIA CLAUDIA OCHOA.

2.1.3 Interrogatorio de Parte:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la señora JENNIFER ALEXANDRA CANO RESTREPO.

2.1.4. Valoración Psicológica:

ORDENAR valoración psicológica al menor JHAN YESSAHELL BUITRAGO CANO, por medio de un especialista en el área de psicología infantil del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de establecer el estado mental, psíquico, anímico y físico del menor y las relaciones afectivas con sus progenitores.

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia

a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONCIO No. 79

HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO